

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – DECLARACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL DE HECHO
DEMANDANTE	MAGDA JUDITH GIRALDO ARCILA
DEMANDADO	CARLOS EUGENIO RESTREPO RESTREPO
RADICADO	2018-00545
ASUNTO	CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Primera de decisión Civil, M. P. Dr. MARTÍN AGUDELO RAMÍREZ, en providencia de fecha 14 de abril de 2021, proferida dentro del Proceso de la referencia, mediante la cual dispuso revocar la a sentencia proferida por este despacho el 21 de octubre de 2020, y en su lugar, declarar que entre MAGDA JUDITH GIRALDO ARCILA y CARLOS EUGENIO RESTREPO RESTREPO existió una sociedad de hecho entre el 31 de agosto de 2003 y el 18 de diciembre de 2008; ordenando en consecuencia, la liquidación de esa sociedad de hecho, según los lineamientos expuestos en la parte considerativa de esta sentencia.

Siendo así las cosas, ejecutoriado el presente auto, procédase por Secretaría con la liquidación de costas, conforme se ordenó en la segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

30.

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea6d14ed2663962e77897bae6e0d04e839d72e9746b1b4e8af4fe59aab0cb060
Documento generado en 04/05/2021 07:21:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>